



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" - N° 100924 - Fichero N° 41/
y el correspondiente mensaje del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los importes definitivos de los derechos que/
se cobran por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, para así/
posibilitar el cobro de dichos tributos dentro del año en curso.-

Que para ello deben tenerse en cuenta las constantes erogaciones que la /
Municipalidad debe realizar para prestar adecuadamente los servicios en la necró/
polis.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Fíjense los valores que se detallan a continuación para los derechos y/
tasas que se cobran por servicios que se prestan en el Cementerio Muni-
cipal; a saber:

- | | | |
|---|------|----------|
| 1- Permiso de inhumación en panteones de 1ra. | \$a. | 1.000.- |
| 2- Permiso de inhumación en panteones de 2da. | \$a. | 900.- |
| 3- Permiso de inhumación en nichos Panteón Sagrado Cora-
zón de Jesús | \$a. | 950.- |
| 4- Permiso de inhumación en nichos de sociedades, asocia-
ciones o mutuales | \$a. | 300.- |
| 5- Permiso de inhumación en nicho | \$a. | 300.- |
| 6- Depósito de cadáveres en panteones que no sean de la/
familia por cada período de tres (3) meses | \$a. | 400.- |
| 7- Por conservación y limpieza del Cementerio, las si-//
guientes tasas anuales: | | |
| - Panteones de 1ra. categoría (lotes grandes de 3 x 3
y 3,30 x 3,30) | \$a. | 1.000.- |
| - Panteones de 2da. categoría (lotes pequeños de ////
1,65 x 3,30) | \$a. | 800.- |
| - Panteones sobre lotes dobles | \$a. | 2.000.- |
| - Panteones de otras asociaciones | \$a. | 800.- |
| - Panteón Sagrado Corazón de Jesús | \$a. | 14.000.- |
| 8- Depósito de ataúdes en la morgue de persona fallecida
en la ciudad, para ser trasladada fuera del municipio
y que deban transitoriamente estar en depósito, se pa-
gará por día | \$a. | 1.000.- |
| 9- En cada nicho ocupado podrán depositarse también res-
tos sin cargo.- | | |
| 10- Derechos o permisos para efectuar traslados de restos
dentro del Cementerio: | | |



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

/////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

a-	Restos de un nicho a otro con galería	\$a.	300.-
b-	De sepultura a sepultura o bóveda	\$a.	200.-
c-	De sepultura a nichos	\$a.	300.-
d-	De sepultura a panteón	\$a.	500.-
e-	De nicho a sepultura	\$a.	250.-
f-	De nicho a panteón	\$a.	600.-
g-	De panteón a nicho con galería	\$a.	300.-
h-	De panteón a sepultura	\$a.	200.-
i-	De panteón a panteón	\$a.	900.-
j-	De panteón para efectuar arreglos por un período máximo de treinta (30) días l.....		Sin cargo.-
k-	Permiso de colocación de placas o lápidas:		
	- En panteones y mausoleos	\$a.	300.-
	- En nichos	\$a.	200.-
	- En tumbas y bóvedas	\$a.	150.-
l-	Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o/ panteones entre herederos	\$a.	3.000.-
m-	Las empresas de pompas fúnebres pagarán por cada sepelio, por el traslado del ataúd desde su ingreso / al Cementerio hasta el lugar de depósito del cadáver:		
	- Empresas locales	\$a.	700.-
	- Empresas foráneas	\$a.	1.500.-
11-	Reducción de restos para ser colocados en urnas:		
a-	De panteones	\$a.	1.000.-
b-	De nichos	\$a.	650.-
c-	De sepulturas y bóvedas	\$a.	300.-
d-	Apertura de sepulturas grandes	\$a.	400.-
e-	Apertura de sepulturas chicas	\$a.	300.-
f-	Apertura de bóvedas pequeñas	\$a.	600.-
g-	Apertura de bóvedas grandes	\$a.	600.-
h-	Apertura de nichos	\$a.	200.-
i-	Cierre de nichos de sociedades y municipales ...	\$a.	200.-
j-	Cambio de caja metálica en panteones, limpieza / de ataúd y desinfección	\$a.	4.000.-
k-	Cambio de caja metálica en nichos y bóvedas	\$a.	1.900.-
l-	Renovación de sepulturas en tierra	\$a.	300.-
m-	Renovación de bóvedas en tierra	\$a.	650.-

Art. 2º) Las certificaciones que se otorgan por concesiones perpetuas de terrenos para panteones, como así también los duplicados de las mismas, se expedirán en papel sellado, abonándose \$a. 400.-

Art. 3º) Los armazones de coronas se cederán al precio unitario de \$a. 100.-

Art. 4º) Las sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán por el plazo de diez (10) años, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad; caso contrario se abonará \$a. 3.000.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

/////

Art. 5º) La concesión de nichos será otorgada por períodos de tres (3) años, renovable por períodos iguales hasta completar treinta (30) años; con excepción de los nichos prefabricados, en cuyo caso la concesión se otorgará por períodos de cuatro (4) años.-

Por dicha concesión se pagarán los siguientes valores:

1- Nichos ubicados en los sectores 1 al 7:

A- Nichos grandes:

- a) Los de primera y cuarta fila \$a. 2.000.-
- b) Los de segunda y tercera fila \$a. 3.000.-
- c) Los de quinta fila \$a. 1.400.-

B- Nichos para párvulos o urnarios:

- a) Los de primera y cuarta fila \$a. 900.-
- b) Los de segunda y tercera fila \$a. 1.400.-
- c) Los de quinta fila \$a. 700.-

2- Nichos con galerías (excluidas 19, 20 y 21):

A- Para personas mayores de 10 años:

- a) Los de primera fila \$a. 3.600.-
- b) Los de segunda y tercera filas \$a. 5.000.-
- c) Los de cuarta fila \$a. 2.500.-
- d) Los de quinta fila \$a. 1.400.-

B- Para personas de hasta 10 años:

- a) Los de primera fila \$a. 1.000.-
- b) Los de segunda y tercera fila \$a. 1.300.-
- c) Los de cuarta fila \$a. 800.-
- d) Los de quinta fila \$a. 600.-

3- Nichos ubicados en las galerías 19, 20 y 21:

A- Nichos simples para personas mayores de 10 años:

- a) Los de primera y cuarta fila \$a. 4.100.-
- b) Los de segunda y tercera filas \$a. 6.000.-

B- Nichos dobles:

- a) Los de primera y cuarta filas \$a. 8.100.-
- b) Los de segunda y tercera filas \$a. 12.000.-

C- Nichos simples para personas de hasta 10 años:

- a) Los de primera y cuarta filas \$a. 2.100.-
- b) Los de segunda y tercera filas \$a. 2.900.-

D- Urnarios:

- a) Los de primera y cuarta fila \$a. 1.400.-
- b) Los de segunda y tercera filas \$a. 2.300.-

/////



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

4- Nichos prefabricados:

- a) Los de primera y cuarta filas \$a. 8.000.-
- b) Los de segunda y tercera filas \$a. 12.000.-

Art. 6º) Los importes establecidos mediante la presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984, no siendo aplicable hasta esa fecha lo dispuesto por el artículo 14º de la Ordenanza Tributaria N° 1964.-

Art. 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago en cuotas para el pago de los tributos establecidos mediante la presente Ordenanza.-

Art. 8º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diecinueve días del mes de Octubre/ de mil novecientos ochenta y cuatro.


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela